

UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA DE NUTRICIÓN Y SALUD COMUNITARIA

REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN Y SALUD COMUNITARIA

PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

IBARRA - ECUADOR
SEPTIEMBRE 2018







Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

Que, el artículo 350 de la Constitución ya señalada, dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 352 Ibídem señala que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro:

Que, el artículo 355 del Texto Constitucional ya referido, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución recalcando que uno de los mecanismos para ejercer esta autonomía es la libertad para gestionar los procesos Internos;

Que, el artículo 361 de la Ley Suprema determina que el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de salud, a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;

Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente en el Ecuador, señala que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultural, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico codificado, establece que para la: "Realización de las prácticas pre profesionales.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada Carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para







Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

AUTORIDADES

RECTOR PhD. Marcelo Cevallos

VICERRECTORA ACADÉMICA PhD Teresa Sánchez

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Dr. Miguel Naranjo

DECANA FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Msc. Rocío Castillo

SUBDECANO FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD Dr. Jorge Luis Anaya

COORDINADORA CARRERA NUTRICIÓN Msc. Magdalena Espín.

ELABORADO POR:

Dra. Magdalena Espín Mg.C

Dra. Rosa Quintanilla

Mg.C Juan Carlos Folleco

Dra. Patricia Carrasco

Mg.C David Guevara

Dra. Rosa Lascano

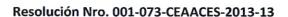
Lic. Ivonne Perugachi.

REVISADO POR:

Dr. Jorge Guevara Secretario Jurídico de la Facultad Ciencias de la Salud









UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD CARRERA DE NUTRICIÓN Y SALUD COMUNITARIA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de legalidad, mediante el cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 11 inciso 2 del Texto Constitucional señala que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, regional, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos;

Que, el artículo 26 Ibídem determina que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir;

Que, el artículo 27 de la propia Ley Suprema define el marco de acción de la educación tipificando que se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir"





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

Que, el artículo 350 de la Constitución ya señalada, dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanística; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 352 Ibídem señala que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;

Que, el artículo 355 del Texto Constitucional ya referido, en concordancia con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determinan que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución recalcando que uno de los mecanismos para ejercer esta autonomía es la libertad para gestionar los procesos Internos;

Que, el artículo 361 de la Ley Suprema determina que el Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de salud, a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector:

Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente en el Ecuador, señala que el principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultural, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad;

Que, el artículo 94 del Reglamento de Régimen Académico codificado, establece que para la: "Realización de las prácticas pre profesionales.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada Carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

 Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. Para





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

el efecto, se organizarán programas y proyectos académicos que deberán ejecutarse en sectores urbano-marginales y rurales. Estas prácticas tendrán una duración mínima de 160 horas del mínimo de 400 horas de prácticas pre profesionales establecidas en el artículo 89 del presente Reglamento, inclusive para la modalidad dual.

- 2. Todas las prácticas pre profesionales deberán ser planificadas, monitoreadas y evaluadas por un tutor académico de la IES, en coordinación con un responsable de la institución en donde se realizan las prácticas (institución receptora). En la modalidad dual, se establecerá además un tutor de la entidad o institución receptora.
- 3. Toda práctica pre profesional estará articulada a una asignatura, curso o su equivalente, u otro espacio de integración teórico-práctico que permita el acompañamiento y guía de un tutor académico. El tutor académico de la práctica pre profesional deberá incluir en la planificación las actividades, orientaciones académicas-investigativas y los correspondientes métodos de evaluación de las mismas.
- 4. Para el desarrollo de las prácticas pre profesionales, cada IES establecerá convenios o cartas de compromiso con las contrapartes públicas o privadas. Como parte de la ejecución de los mismos deberá diseñarse y desarrollarse un plan de actividades académicas del estudiante en la institución receptora.
- En caso de incumplimiento de compromisos por parte de la institución o comunidad receptora, o del plan de actividades del estudiante, la institución de educación superior deberá reubicarlo inmediatamente en otro lugar de prácticas.
- Las IES podrán organizar instancias institucionales para la coordinación de los programas de vinculación con la sociedad y las prácticas pre profesionales, en una o varias Carreras.
- 7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:
 - a. Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales.
 - b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

c. En el caso de las carreras de tercer nivel o de grado de medicina humana y otras Carreras que tengan internado rotativo éste se considerará como prácticas pre-profesionales cuya carga académica podrá estar o no dentro de la malla curricular, en el caso de que estas horas no estén con8989templadas en la malla curricular, se considerarán un requisito de graduación.

Que, el artículo 95 del reglamento de régimen académico, indica que para la Evaluación de Carreras y prácticas pre profesionales.- "El CEAACES tomará en cuenta la planificación y ejecución de las prácticas pre profesionales para la evaluación de Carreras, considerando el cumplimiento de la presente normativa".

Que, los artículos 4 y 6 numeral 34, y demás pertinentes de la Ley Orgánica de Salud establece que, la autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en Salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del referido cuerpo normativo;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 1849 del Ministerio de Salud Pública, publicado en Registro Oficial del 29 de noviembre de 2013, se aprueba la Normativa Técnica Unidades Asistenciales - docentes documento en el cual se establece los parámetros técnicos legales aplicables entre las Instituciones de Educación Superior y los Establecimientos de Salud teniendo como misión la formación adecuada de los profesionales y la atención a la ciudadanía;

Que, con Acuerdo Interministerial No. MDT-MSP-2015-00005286, del 2 de septiembre de 2015, se aprueba la Norma Técnica para la Implementación del Internado Rotativo en los Establecimientos de Salud de la Red pública Integral de Salud que establece la base normativa, técnica y procedimiento para la vinculación de las y los estudiantes de las carreras de Ciencias de la Salud de las Instituciones del Sistema de Educación Superior en los establecimientos de salud de la Red Pública Integral de Salud, a través de un convenio individualizado del Internado Rotativo;

Que, en la resolución de la Norma Técnica Asistencial Docente del MSP, se establece que la supervisión de profesionales de formación para la Carrera de Nutrición, el nivel de formación es de 4 años y se establece 60 % de supervisión por parte de las IES y el 40 % por la unidad prestadora de servicios de salud. La supervisión debe estar a cargo de un docente por cada 4 estudiantes como máximo.

Que, en el Art. 59 literal e. del Estatuto Orgánico de la UTN se señala "Como requisito para la obtención del título los/as estudiantes deberán acreditar servicios a la





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

comunidad mediante prácticas pre profesionales en los campos de su especialidad, las que serán debidamente monitoreadas.

Que, en el Art. 24, numeral 2 del Reglamento de Régimen Académico de la UTN, señala: "Praxis profesional.- Integra conocimiento teórico-metodológico y técnico instrumentales de la formación profesional e incluye las prácticas pre profesionales, los sistemas de supervisión y sistematización de las mismas".

Que, es necesario para la Universidad Técnica del Norte normar la ejecución del programa de Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición, con la finalidad de garantizar una educación de calidad enfocada en la práctica, que permitirá integrar a la sociedad nutricionistas críticos, creativos, líderes, con sólidos conocimientos y valores éticos; que contribuyen a solucionar los problemas alimentarios, nutricionales y de salud de la población en el ámbito local, regional y nacional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el Art. 10 numeral 6,9,31 y 33 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte RESUELVE, Expedir el siguiente reglamento:

REGLAMENTO DE INTERNADO ROTATIVO DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN Y SALUD COMUNITARIA

CAPÍTULO I

ÁMBITO, DEFINICIÓN, OBJETIVOS

Artículo 1. Ámbito.- El ámbito de aplicación del presente Reglamento de Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición de la Facultad Ciencias de la Salud de la Universidad Técnica del Norte, se establece en los siguientes parámetros sobre los cuales se ejecutará el Programa de Internado Rotativo, amparado en convenios establecidos Universidad Técnica del Norte – Ministerio de Salud Pública e Instituciones de la Red Pública de Salud.

Artículo 2. Definición.- El Internado Rotativo es un programa del área de integración docente asistencial de la Universidad Técnica del Norte, que tiene por objeto el manejo de instrumentos teóricos y prácticos facilitados a los estudiantes de la Carrera de Nutrición durante todo el proceso formativo.





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

Artículo 3. Dedicación.- El Programa de Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición de la Universidad Técnica del Norte se ejecutará en el séptimo y octavo semestre, con una duración de un año calendario, de acuerdo a la malla curricular vigente, en las áreas de Nutrición Clínica (26 semanas) y Salud Pública (26 semanas), respectivamente. En cada semana la dedicación para la correspondiente práctica es de 32 horas en el servicio, supervisadas por el tutor y 8 horas para el trabajo de grado, debiendo ejecutarse de manera presencial en la Universidad Técnica del Norte.

El Programa iniciará y terminará según las fechas establecidas entre las Instituciones de la Red Pública de Salud y la Carrera de Nutrición de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 4. Componentes.- El Programa de Internado Rotativo se efectuará en las Áreas de Nutrición Clínica (26 créditos) y Salud Pública (26 créditos) en los Hospitales, Centros Y Subcentros de Salud con tutoría docente.

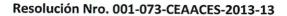
Artículo 5. Modalidad.- El Programa de Internado Rotativo de la carrera de Nutrición y Salud Comunitaria de la Universidad Técnica del Norte, se desarrollará bajo la modalidad de prácticas pre profesional, normado por el Régimen de Internado en Hospitales vinculados con la docencia y el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 6. Objeto.- Fortalecer las competencias de los estudiantes de Nutrición en las áreas de promoción, prevención, intervención y recuperación de la situación alimentaria y nutricional de la comunidad, familia e individuo.

Artículo 7. Objetivos específicos.-

- Aplicar las técnicas, destrezas y herramientas necesarias para el ejercicio del nutricionista.
- Evaluar la situación alimentaria y nutricional de la comunidad, familia e individuo mediante indicadores antropométricos, dietéticos, bioquímicos, clínicos y de composición corporal.
- Planificar intervenciones alimentarias y nutricionales que contribuyan a mejorar la situación observada.
- Desarrollar y apoyar a programas de prevención y promoción de salud y nutrición de acuerdo al Modelo de Atención Integral de Salud.
- Apoyar en la gestión administrativa de los servicios y/o Unidades de Nutrición y Dietética, mediante el trabajo en equipos multidisciplinarios.
- Desarrollar educación alimentario-nutricional y consejería nutricional a nivel individual, familiar y comunitario.
- Desarrollar investigación aplicada en las áreas de alimentación y nutrición.
- Participar en los niveles de gobernanza referente al componente de Nutrición y Salud Pública.







CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PROGRAMA DE INTERNADO ROTATIVO

Artículo 8. Estructura orgánica.- El programa de Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición estará integrado por los siguientes servidores públicos de la Universidad Técnica del Norte:

- 1. Coordinador de la Carrera de Nutrición
- 2. Docente responsable del Programa de Internado Rotativo
- 3. Docentes del Internado Rotativo
- 4. Representantes de los Internos Rotativos

SECCIÓN I

DEL COORDINADOR DE LA CARRERA DE NUTRICIÓN

Artículo 9. Coordinador.- El Coordinador de la Carrera de Nutrición que haya sido designado, será quien esté asumiendo dichas funciones, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 10. Responsabilidades.- Son deberes y atribuciones del Coordinador de Nutrición las descritas en el Reglamento para los Coordinadores de Carreras de la Universidad Técnica del Norte.

SECCIÓN II

DEL DOCENTE RESPONSABLE DE INTERNADO ROTATIVO

Artículo 11. Docente responsable de Internado Rotativo. El Docente responsable de Internado Rotativo será un docente Nutricionista Dietista con Doctorado en Nutrición y Dietética o Licenciatura en Nutrición y Salud Comunitaria con Maestría en Nutrición, nombrado por el Coordinador de la Carrera de Nutrición para cada cohorte que asigne el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 12. Responsabilidades.- Son atribuciones y deberes del Docente responsable de Internado Rotativo, sin perjuicio de las demás que legalmente le sean asignadas:





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

- 1. Organizar y planificar cada año el Programa de Internado Rotativo.
- 2. Revisar y actualizar anualmente el Plan de Prácticas de Internado Rotativo, el sílabo, y el programa analítico con el equipo de docentes de Internado Rotativo.
- 3. Convocar y presidir las reuniones mensuales de docentes de Internado
- 4. Integrar con voz y voto las reuniones de Internado Rotativo.
- 5. Apoyar en la gestión al Coordinador de la Carrera de Nutrición para la consecución de nuevas plazas y ampliación de la cobertura de Internado Rotativo.
- 6. Coordinar con los docentes de Internado Rotativo y los tutores docentes de las Unidades Asistenciales Docentes (UAD) y Centros de Salud, el Programa de Internado Rotativo y las actividades a cumplirse.
- 7. Presentar informes mensuales sobre el desarrollo y cumplimiento del Programa de Internado Rotativo al Coordinador de la Carrera de Nutrición.
- 8. Programar la tutoría académica semanal a los Internos Rotativos con la participación de los docentes de Internado Rotativo.
- 9. Orientar los trabajos científicos del Programa de Internado Rotativo, en directa coordinación con la respectiva Unidad Asistencial Docente (UAD); considerando las líneas de investigación propuestas por la Carrera de Nutrición.
- 10. Dar a conocer al Coordinador de Nutrición las necesidades de personal docente y recursos materiales para el desarrollo del Programa de Internado Rotativo.
- 11. Convocar al final de cada rotación a los docentes de Internado Rotativo para la evaluación correspondiente del Programa de Internado Rotativo.
- 12. Evaluar las actividades cumplidas durante el período de Internado Rotativo y proponer alternativas para su mejora.
- 13. Presentar el informe final del Programa de Internado Rotativo al Coordinador de la Carrera de Nutrición.
- 14. Las demás que le sean asignadas por el Coordinador de la Carrera de Nutrición.

SECCIÓN III

DE LOS DOCENTES DE INTERNADO ROTATIVO

Artículo 13. Docente de Internado Rotativo.- El equipo de docentes de Internado Rotativo estará conformado por docentes de la Carrera de Nutrición que sean titulares, invitados, ocasionales u honorarios, con título de Nutricionista Dietista con Doctorado en Nutrición y Dietética o Licenciatura en Nutrición y Salud Comunitaria con Maestría afín a la rotación correspondiente, nombrado por el Coordinador de la Carrera de Nutrición para un período académico. El número de docentes de Internado Rotativo dependerá del número de Internos Rotativos y de la ubicación geográfica de

las Unidades Asistenciales Docentes (UAD)





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

Artículo 14. Deberes.- Son deberes de los docentes de Internado Rotativo, sin perjuicio de las demás que legalmente le sean asignadas:

- 1. Elaborar y ejecutar el sílabo y programa analítico y práctico en coordinación con los docentes de las Áreas de Nutrición Clínica y de Salud Pública.
- 2. Planificar las actividades semanales correspondientes al Internado Rotativo.
- 3. Cumplir sus actividades académicas en horas que no interfieran con las labores de los Internos Rotativos dentro de las Unidades Asistenciales Docentes (UAD)
- 4. Fomentar actividades académicas bajo la modalidad de tutoría con presentación y discusión de casos clínicos, revisión de temas de Nutrición, revisiones bibliográficas con participación activa de los Internos Rotativos.
- 5. Presentar informes en base a formatos entregados al Docente Responsable del Programa de Internado Rotativo sobre actividades cumplidas.
- Realizar reuniones periódicas para determinar el avance académico de los Internos Rotativos, detectar posibles problemas y elaborar estrategias para mejorar los mismos.
- Colaborar con el Docente Responsable del Programa de Internado Rotativo en los aspectos administrativos y académicos que se cumplen en cada Unidad Asistencial Docente (UAD)

Artículo 15.- Obligaciones.- Los docentes de Internado Rotativo velarán para que al Interno Rotativo se lo considere como estudiante en formación, no reemplazará a un profesional ya formado, debido a que los establecimientos de salud deben garantizar un número adecuado de profesionales ya formados, que cubran sus propias necesidades.

Artículo 16.- Responsabilidades.- Son responsabilidades de los docentes de Internado Rotativo, sin perjuicio de las demás disposiciones que legalmente le sean aginadas:

- 1. Administrar y actualizar el portafolio docente, con el fin de evidenciar el trabajo realizado con el Interno Rotativo.
- Elaborar los documentos que servirán de evidencias para los indicadores con fines de evaluación y acreditación de la Carrera de Nutrición, y presentarlos oportunamente conforme pedido al Docente Responsable del Programa de Internado Rotativo y al Coordinador de la Carrera de Nutrición.
- 3. Elaborar y ejecutar los programas analíticos y prácticos del Internado Rotativo.
- 4. Planificar las actividades del Internado Rotativo junto al Docente Responsable del Programa de Internado Rotativo.





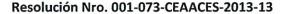
Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

- Orientar a los Internos Rotativos sobre el desarrollo de las actividades que deben cumplir en función del Modelo de Atención del Ministerio de Salud Pública.
- Coordinar con el Líder de Nutrición de las Unidades Asistenciales Docentes (UAD) y el responsable de los Internos Rotativos en los Centros de Salud, las actividades desarrolladas por el Interno Rotativo.
- 7. Presentar un informe mensual sobre el avance de las actividades desarrolladas al Docente Responsable del Programa de Internado Rotativo.
- 8. Presentar un informe en base a formatos establecidos al final de cada semestre al Docente Responsable del Programa de Internado Rotativo y al Líder de las Unidades Asistenciales Docentes (UAD) y Centros de Salud de las actividades cumplidas por los Internos Rotativos.
- Evaluar el desempeño y cumplimiento de las actividades asignadas al Interno Rotativo de acuerdo a los resultados de aprendizaje de la Carrera de Nutrición.
- 10. Controlar la disciplina y las obligaciones de los Internos Rotativos.
- 11. Solucionar los problemas de orden interno en la rotación y en caso necesario reportar al Docente Responsable del Programa de Internado Rotativo de cada área.
- 12. Planificar y organizar la socialización de los resultados o productos obtenidos en las diferentes áreas del Internado Rotativo.

Artículo 17. Derechos.- Son derechos de los Docentes del Internado Rotativo los siguientes

- Tener facilidades para el perfeccionamiento académico, movilidad, licencias y comisiones de servicio para eventos de capacitación e intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional con la finalidad de elevar la calidad de la tutoría docente, dependiendo de la disponibilidad de la Universidad Técnica del Norte.
- Ser tratado con respeto, consideración y con valores humanos éticos y morales
- 3. Recibir del Establecimiento de Salud las facilidades para el desarrollo de las actividades académicas de tutoría.







SECCIÓN IV

DE LOS REPRESENTANTES DE LOS INTERNOS ROTATIVOS

Artículo 18. Representante de los Internos Rotativos.- Los representantes de los Internos Rotativos serán elegidos de entre los Internos, uno por cada Unidad Asistencial Docente (UAD)

CAPÍTULO III.

DEL REGIMEN ESTUDIANTIL

Artículo 19. Concepto de Interno Rotativo.- Se considerará Interno Rotativo al estudiante de la Carrera de Nutrición, que se encuentra en el séptimo y octavo semestre y que realiza labores académico – asistenciales, en los establecimientos asignados según la programación de la Carrera de Nutrición.

Artículo 20. Horarios del Interno Rotativo.- Los horarios se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad de cada establecimiento y en concordancia con la planificación del Programa de Internado Rotativo.

Artículo 21. Relación laboral.- Los Internos Rotativos en su calidad de estudiantes, serán reconocidos por los acuerdos interministeriales entre el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 22. Jornada de trabajo del Interno Rotativo.- Los Internos Rotativos contarán con la dedicación horaria de cuarenta (40) horas semanales, divididas en treinta y dos (32) horas de dedicación en el servicio y ocho (8) horas de trabajo académico, en la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 23. Régimen Especial por maternidad o enfermedad catastrófica.- Si por razones de maternidad o enfermedad catastrófica debidamente calificadas por el Ministerio de Salud Pública, el estudiante debiera suspender el Internado Rotativo, se acogerá al establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador.

CAPÍTULO IV.

DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS

Artículo 24. Aspirantes al Internado Rotativo.- Los aspirantes al Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición de la Universidad Técnica del Norte, deben cumplir previamente los siguientes requisitos:





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

- Certificado de haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al Quinto Semestre de la Carrera de Nutrición.
- Certificado de las notas correspondientes al primer bimestre correspondiente al Sexto Semestre de la Carrera de Nutrición.
- 3. Certificado de no adeudar en los Laboratorios de la Carrera de Nutrición.
- 4. Certificado de haber aprobado Cultura Física en la Universidad Técnica del Norte
- Certificado de haber cursado todos los niveles de suficiencia en idioma extranjero, o de encontrarse cursando en el último nivel.
- 6. Certificado de haber realizado la Vinculación con la colectividad.
- 7. Certificado de haber realizado Curso de Primeros Auxilios, actualizado en los últimos dos años.

Artículo 25. Habilitación para el Internado Rotativo.- Los candidatos a realizar el año de Internado Rotativo de la Carrera de Nutrición de la Universidad Técnica del Norte, deben cumplir previamente los siguientes requisitos:

- Realizar la solicitud de ingreso al Programa de Internado Rotativo dirigido al coordinador de la Carrera de Nutrición, al menos un mes antes del iniciar el Programa de Internado Rotativo;
- b. Haber aprobado el Curso Taller de Inducción organizado por la Carrera de Nutrición y el Curso de Inducción organizado por cada Unidad Asistencial Docente (UAD)
- c. En una carpeta adjuntar:
 - Certificado expedido por la Secretaría de la carrera, de estar legalmente matriculado al semestre correspondiente al Programa de Internado Rotativo.
 - Certificado de haber aprobado todas las asignaturas hasta Sexto Semestre.
 - Certificado de no adeudar en los Laboratorios de la Carrera de Nutrición.
 - Certificado de haber aprobado Cultura Física en la Universidad Técnica del Norte
 - Certificado de haber cursado todos los niveles de Inglés de la Universidad Técnica del Norte.
 - Certificado de haber realizado la Vinculación con la colectividad.
 - Certificado de la aprobación del Curso de Soporte Vital Básico y Bioseguridad;





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

- Fotografía tamaño carnet reciente;
- Documentos de identificación originales y copias; y,
- d. Las demás que señalen las Autoridades de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Ministerio de Salud Pública, según el Programa de Internado Rotativo.

Artículo 26. Designación de plazas para el Internado Rotativo.- Una vez que haya cumplido todos los requisitos expuestos en el artículo 25 del presente Reglamento, el estudiante será candidato al proceso de selección y asignación de plazas siguiendo las siguientes prioridades:

- a. Prioridad Uno: Se considerará el 10% de los estudiantes con mejores puntajes obtenidos en todo el proceso de formación, en reconocimiento al mérito académico;
- b. Prioridad Dos: Los estudiantes que presenten discapacidades mayores al 30% emitido por el organismo competente, enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que limiten el cumplimiento de sus actividades o su desplazamiento geográfico. Se incluirá en esta prioridad al estudiante que tenga un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en las condiciones de salud establecidas en el párrafo anterior y que se encuentren bajo su cuidado directo.
- c. Prioridad Tres: Estudiantes embazadas, hecho que será justificado con la entrega previa del certificado que legitime su calidad de gestante, emitido por un facultativo de un Establecimiento de Salud del Ministerio de Salud Pública; y,
- d. Prioridad Cuatro: Estudiantes a cargo de niños menores de cinco (5) años cumplidos hasta la fecha de ingreso al Internado Rotativo. (Documento legal que demuestre la patria potestad o tenencia del menor). Los estudiantes que no presenten la documentación en el plazo previsto no podrán participar en el sorteo y elección de las plazas del Internado Rotativo correspondiente a su promoción. Los estudiantes que no se postulen en la fecha correspondiente a su promoción, por caso fortuito o fuerza mayor comprobada, podrán presentarse en el próximo sorteo de acuerdo a la oferta de plazas del Ministerio de Salud Pública.

Luego del sorteo, los Internos Rotativos disponen de treinta minutos para intercambio de plazas de acuerdo a voluntades o necesidades individuales.





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

Artículo 27.- Del proceso de asignación de plazas.- El Coordinador de la Carrera de Nutrición comunicará con seis meses de anticipación la nómina de matriculados a sexto semestre, con la finalidad de permitir la planificación de partidas presupuestarias por parte de Talento Humano del Ministerio de Salud Pública.

- a. La selección de plazas se realizará en forma conjunta entre el Coordinador de la Carrera de Nutrición, Docente responsable del Programa de Internado Rotativo, un docente de Internado Rotativo y un representante estudiantil;
- La asignación definitiva de plazas se realizará en la Carrera de Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud, en fecha y hora señalada por la Coordinación de Carrera y Docente Responsable del Internado Rotativo; y,
- c. Se comunicará la distribución de los estudiantes en las diferentes áreas de salud a la Comisión Asesora, para que la coordinación envíe los oficios respectivos a cada área de la provincia en las que la Carrera de Nutrición mantiene el número de partidas presupuestarias para el efecto.

CAPÍTULO V

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES

DE LOS INTERNOS ROTATIVOS

Artículo 28. Derechos.- Serán derechos del Interno Rotativo los siguientes:

- a. Los Internos Rotativos serán afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el año que realice la práctica pre-profesional;
- b. Al reconocimiento jerárquico que les corresponde en la Unidad Operativa;
- c. Los Internos Rotativos tendrán derecho a implementos de protección gratuitos usados como bioseguridad y alimentación, de acuerdo con las jomadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica pre profesional;
- d. Recibir tratos respetuosos por parte de sus compañeros, médicos generales, médicos tratantes, residentes, personal de enfermería, personal de Nutrición, personal administrativo y directivo de cada Unidad;
- e. Recibir sistemáticamente instrucción de los Docentes del Internado Rotativo basada en la discusión de casos, revisiones bibliográficas y modalidades interactivas;
- f. Participar en las actividades de docencia e investigación de la Unidad Operativa y del Servicio;
- g. Formar parte del equipo de salud.
- Rotar por los diferentes servicios de acuerdo a la programación elaborada por el Programa de Internado Rotativo y la Coordinación en la Unidad Operativa;
- Utilizar los servicios de Atención de la Salud en forma gratuita en caso de enfermedad;





17 ENERAL

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

- j. Solicitar al Docente de Internado Rotativo, gestionar los permisos correspondientes con la Dirección de Docencia, de hasta tres (3) días por enfermedad, matrimonio o calamidad doméstica, debidamente confirmados; si el permiso solicitado excede de tres (3) días, en situación de maternidad hasta catorce (14) días;
- k. Cumplir con todos los requerimientos académicos como son: los horarios establecidos, los mismos que no pasarán de treinta y dos (32) horas laborables, dejando las ocho (8) horas semanales restantes que se destinará a retroalimentación académica con cada Docente de Internado Rotativo y,
- I. En caso de que exista condiciones especiales que puedan afectar el desempeño formal del Interno Rotativo de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Relaciones Laborales, aplicable a todo ciudadano, el Interno Rotativo tendrá derecho a la organización de su horario de trabajo, sin suponer una disminución del número semanal de horas establecido, le permitirá realizar jomadas diarias reducidas o según el tiempo lo amerite en los siguientes casos:
 - Durante el embarazo, embarazo de riesgo y lactancia;
 - Por razones de feriado nacional;
 - · Por enfermedades catastróficas;
 - Aquel que tenga a su cuidado directo a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial y que no genere una actividad retribuida;
 - Cuando le sea necesario encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo, y que no genere una actividad retribuida;
 - Cuando el Interno Rotativo tenga la tenencia y custodia no compartida de un hijo menor de edad;
 - Así mismo la Interna Rotativa, en etapa de lactancia tendrá derecho a las horas de permiso obligatorias por lactancia establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales;
 - Los Internos Rotativos con algún grado de discapacidad serán admitidos y participarán conforme al tipo de discapacidad y en condiciones que garanticen la calidad de atención al paciente y el principio de igualdad de trato en los procesos de formación por el Sistema de Educación Superior;
 - La Unidad Asistencial estará obligada a garantizar accesibilidad arquitectónica a todas las actividades del programa formativo, así como a facilitarle las ayudas técnicas y tecnológicas necesarias para su normal desempeño. Los estudiantes con discapacidad deberán presentar el respectivo carnet de discapacidad otorgado por el Ministerio de Salud Pública al inicio del Internado Rotativo; y,
 - El estudiante deberá en todos los casos completar y aprobar las rotaciones requeridas para ser promovido al nivel inmediato superior.





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

La práctica pre profesional en salud de los Internos Rotativos debe incluir un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la tutoría del docente y el personal asistencial responsable del servicio.

SECCIÓN II

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 29. Obligaciones.- Los Internos Rotativos deberán cumplir con las siguientes obligaciones durante su año de internado:

- a. Cumplir los Reglamentos de la Universidad Técnica del Norte, de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Internado Rotativo;
- b. Cumplir con los Reglamentos, Normas y Procedimientos de la Unidad Operativa y del servicio al que han sido asignados;
- c. Llevar correctamente y completo el uniforme, incluyendo placa o carnet de identificación, durante su trabajo hospitalario y comunitario;
- d. Cumplir con los horarios de trabajo asistencial y con los turnos establecidos, la ausencia excepcional deberá ser justificada ante el Departamento de Talento Humano de cada institución y al Docente de Internado Rotativo;
- e. Conocer y respetar los niveles jerárquicos de la Unidad y del Servicio y cumplir con sus disposiciones;
- f. Asistir obligatoriamente a las reuniones científicas, tutorías impartidas y administrativas a las que fueren convocados;
- g. Guardar respeto y consideración a los usuarios de la Unidad, superiores y trabajadores de la Institución;
- Participar en las actividades de docencia e investigación de la Unidad y del Servicio;
- Colaborar con los miembros del equipo de salud en las actividades asistenciales-académicas y otras que sirvan a las necesidades del servicio;
- j. Conocer y manejar correctamente todos los formularios de la Historia Clínica y otros, así como de los Programas de Atención Primaria de Salud;
- k. Acompañar y participar activamente en las visitas médicas:

Artículo 30. Obligaciones específicas de los Internos Rotativos en el Área Nutrición Clínica.- El Interno Rotativo de Nutrición Clínica debe desenvolverse y desempeñar funciones dentro de las áreas de: Hospitalaria, Administración del Servicio de Alimentación, Educación Nutricional e Investigación

GEWERAL 18





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

AREA HOSPITALARIA

- a. Rotar por las siguientes áreas básicas: Medicina Interna, Cirugía, Gineco-Obstetricia, Pediatría; y en los hospitales que cuenten con las especialidades de: Nefrología, Cardiología, Cardiotorácica, Unidad de Cuidados Intensivos, (UCI) Unidad de quemados, Oncología, Consulta Externa y Unidad de Soporte Nutricional.
- b. Participar activamente de la visita médica con el equipo de salud.
- c. Desarrollar y ejecutar el Proceso de Atención Nutricional en sus cuatro etapas:

1. Valoración nutricional:

- Conocer y manejar correctamente los protocolos, formularios de la Historia Clínica, Anamnesis Nutricional, Exámenes Bioquímicos y Procedimientos de Atención Alimentaria y Nutricional Hospitalaria.
- Realizar la evaluación nutricional a los pacientes en base al análisis de indicadores del estado nutricional: antropométricos, de composición corporal, dietéticos, bioquímicos y clínicos.

2. Diagnóstico nutricional:

 Realizar al menos tres diagnósticos nutricionales que permitan enfocar el tratamiento nutricional adecuado para cada paciente.

3. Intervención nutricional

- Identificar el tratamiento nutricional que aporte a la solución o al mejoramiento de los diagnósticos nutricionales referidos.
- Estimar los requerimientos nutricionales del paciente acorde a su estado nutricional.
- Planificar, elaborar y evaluar una dieta específica según la patología del paciente hospitalizado, tomando en cuenta su condición fisiológica y sus requerimientos.
- Participar activamente con el equipo de salud en la prescripción del soporte nutricional a los pacientes que lo requieran.
- Entregar la dieta de alta por escrito, y realizar educación nutricional.
- Interpretar y aplicar la evidencia científica en la práctica clínica





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

4. Monitoreo y seguimiento nutricional

- Dar seguimiento al paciente para conocer la evolución de la dieta prescrita, promoviendo las consultas subsecuentes.
- Plantear objetivos e indicadores a seguir en cada paciente para dar cumplimiento al monitoreo y seguimiento.
- Atender las interconsultas solicitadas por el personal médico de las diferentes especialidades con la asesoría del docente de Internado Rotativo y el personal del Servicio de Nutrición de la Unidad Asistencial Docente (UAD)

Participar en la atención nutricional a los pacientes de consulta externa

AREA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

- a. Apoyar en la evaluación del ciclo de menús vigente en la Unidad Asistencial Docente (UAD), en el cálculo de ingredientes y de costos fijos y variables, globales y por porción servida.
- b. Calcular el número de personal para un Servicio de Alimentación con diferente número de camas.
- c. Manejar en forma correcta todos los formularios utilizados en el Servicio de Alimentación.
- d. Apoyar en la supervisión del proceso de distribución de la alimentación a los pacientes en los diferentes servicios de hospitalización en los pacientes que requieran especial atención.
- e. Apoyar en la supervisión del personal del Servicio de Alimentación en el cumplimiento de la Normativa Vigente y las tareas asignadas.

EDUCACIÓN NUTRICIONAL

a. Educar al paciente y familiares en temas relacionados sobre alimentación, nutrición y dietoterapia, en los diferentes servicios.





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

 Elaborar material educativo para el desarrollo de la Educación alimentaria y Nutricional (EAN), de acuerdo a las necesidades de la Unidad Asistencial Docente (UAD)

INVESTIGACIÓN

- a. Dar seguimiento por lo menos a un caso clínico por servicio para su presentación y defensa pública.
- b. Desarrollar investigación en el área clínica conforme a las líneas de investigación de la Carrera para su difusión.
- c. Presentar al Docente de Internado Rotativo informes mensuales e informe final de actividades desarrolladas en físico y digital para su evaluación.
- d. Realizar la retroalimentación de los casos clínicos relevantes con los estudiantes de cuarto, quinto y sexto semestre, una vez concluido el período de rotación.

Artículo 31. Obligaciones específicas de los Internos Rotativos en el Área de Salud Pública.- El Interno Rotativo de Salud Pública debe desenvolverse y desempeñar las siguientes funciones:

- a. Manejar las Normas y Protocolos para la prevención de la malnutrición de los diferentes grupos de edad.
- Participar en la evaluación alimentaria y nutricional de los pacientes que demandan de su atención.
- c. Atender las post consultas solicitadas por el personal médico.
- d. Brindar Educación y Consejería Nutricional y de estilos de vida saludables a los usuarios de los Servicios de Salud.
- e. Apoyar en la ejecución de los Programas de Alimentación y Nutrición que mantiene la Unidad de Salud en la comunidad.
- f. Formar parte del equipo de salud en el trabajo extramural y abordar los problemas nutricionales mediante la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- g. Vigilar el estado nutricional de grupos vulnerables para detectar la magnitud y gravedad de los problemas alimentarios y nutricionales.
- h. Brindar atención nutricional a la población necesitada para contribuir a mantener un adecuado estado de salud.
- i. Elaborar planes alimentarios y nutricionales en las diferentes etapas del ciclo vital tomando en cuenta los requerimientos y recomendaciones nutricionales cultura alimentaria, estilos de vida y condiciones socioeconómicas.





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

- Planificar y desarrollar investigación en alimentación y nutrición para contribuir a la solución de los problemas nutricionales y de sus factores condicionantes.
- Manejar un sistema de Vigilancia Epidemiológica Nutricional en la Unidad de Salud.
- Presentar al Docente de Internado Rotativo las planificaciones semanales, informes mensuales e informe final de actividades desarrolladas en físico y digital para su evaluación.

SECCIÓN III

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 32.- Prohibiciones del Interno Rotativo.- Son prohibiciones para los Internos Rotativos las siguientes:

- a. Firmar recetas, pedido de exámenes de laboratorio y otros;
- b. Solicitar o recibir remuneración económica por parte de los usuarios del servicio;
- Retirar documentos de la Unidad de Salud: como historias clínicas, radiografías, exámenes, así como equipos, instrumentos de propiedad del servicio, sin la autorización correspondiente;
- d. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos;
- e. Efectuar procedimientos para los cuales no han sido autorizados.
- f. Abandonar o faltar a su lugar de trabajo sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico;
- g. Asistir a su lugar de trabajo en estado de embriaguez;
- h. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en la Unidad Operativa;
- i. Realizar actos reñidos con la moral; y,
- j. Lo demás contempladas en la Ley, el Estatuto Universitario, los Reglamentos de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Reglamento Interno de la Unidad.

SECCIÓN IV

DE LAS SANCIONES

Artículo 33. Sanciones al Interno Rotativo.- Las sanciones pueden ser de dos clases: académicas y/o asistenciales:





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

Las sanciones académicas se realizarán de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte y demás Normativa Legal aplicable para el efecto.

Las sanciones asistenciales serán aplicadas de conformidad a los Reglamentos Internos de cada Establecimiento de Salud Pública en el marco de sus competencias, en los que los Internos Rotativos son partícipes.

Artículo 34. De la suspensión del Interno Rotativo. - Se procederá a la suspensión cuando incurriere en faltas graves, tales como: reincidencia en las faltas determinadas en el artículo 32 del presente Reglamento, falta o abandono a su lugar de trabajo sin debida justificación y autorización, falta a la moral, ofensas por cualquier medio a un paciente, profesor o autoridad y/o personal de las Unidades Operativas, incumplimiento del acuerdo disciplinario y demás acciones que evidencien el incumplimiento de las disposiciones legales que regulan expresamente la actuación como Internos Rotativos.

Para la suspensión del Interno Rotativo, el responsable del establecimiento de Salud Pública remitirá el respectivo informe debidamente sustentado a la Universidad Técnica del Norte, para proceder con la ejecución de la suspensión de ser el caso, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan generar por parte de los afectados.

Artículo 35. Previo a las Sanciones. - Previo a las sanciones se respetará las garantías constitucionales del debido proceso y el derecho a la defensa.

CAPÍTULO VI

EVALUACIONES A LOS INTERNOS ROTATIVOS

Artículo 36. Modelos de Evaluaciones al Interno Rotativo. - Las evaluaciones que se realizarán al Interno Rotativo de Nutrición de la Universidad Técnica del Norte, serán permanentes, y desarrolladas de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico y al Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte.

Artículo 37. Componentes para el proceso de evaluación.- Los componentes para el proceso de evaluación a los Internos Rotativos estará conformado por lo siguiente:

a. Diagnóstico.- Será el punto de partida, fundamentado en la detección de la situación académica de los Internos Rotativos, se evaluará los conocimientos previos de los Internos Rotativos identificando habilidades y destrezas que dominan.





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

- Formativo.- Se aplicará durante el proceso de enseñanza aprendizaje para conocer los avances adquiridos e identificar debilidades y fortalezas en el desarrollo del Programa de Internado Rotativo y,
- c. Final.- Este tipo de evaluación se realizará para valorar los procesos de enseñanza – aprendizaje y analizar el cumplimento de objetivos que refleje el desarrollo de los resultados de aprendizaje.

Artículo 38. Parámetros para la evaluación del Interno Rotativo.- El Interno Rotativo será evaluado en base a las competencias determinadas en el perfil de egreso, a los valores demostrados en la Unidad de Salud y en base al cumplimiento de las actividades a él asignadas. Además, se considerará las tutorías (trabajos, tareas, consultas e investigaciones).

Los Internos Rotativos serán evaluados sobre la base de la rúbrica de lo establecido en el sílabo y programa analítico correspondiente y todas las evaluaciones tendrán un valor de 10/10.

Artículo 39. Asignación de calificación al Interno Rotativo.- Las calificaciones del séptimo y octavo semestre serán subidas al sistema por cada Docente de Internado, donde se asignará una calificación sobre diez (10) puntos para cada rotación, quienes tengan menos de siete (7) puntos deberán repetir el Internado Rotativo.

Artículo 40. **Beneficio Académico**.- Si el Interno Rotativo califica para un beneficio académico fuera de las Unidades Asistenciales Docentes designadas, dentro y fuera del país, se aceptará la nota o su equivalente obtenida en este beneficio como nota en cada rotación la misma que debe estar debidamente legalizada, por el responsable de la Unidad Académica.

Artículo 41. En caso de una emergencia o ausencia del Interno Rotativo.- En caso de una emergencia o ausencia del Interno Rotativo, previa aceptación del Docente Responsable del Internado, el Interno podrá rendir el examen en una fecha fijada por la coordinación, el tiempo transcurrido entre la evaluación y la reposición no podrá superar la semana (7 días).

Artículo 42. De los Tutores Asistenciales.- Tienen que dar a conocer a los Internos en la práctica de la Unidad Asistencial Docente, las calificaciones obtenidas, en un plazo no mayor de tres días posteriores a la fecha de finalización de la práctica.

Artículo 43. Supletorio del Interno Rotativo.- Este se aplicará al final de cada rotación cuando el Interno Rotativo, no alcance el mínimo acreditable de siete sobre diez (7/10), una vez publicada la nota de rotación, el Docente de Internado Rotativo procede a la toma de este supletorio, con un máximo de cinco días posteriores a la fecha de su publicación. En caso de no alcanzar el mínimo acreditable, el Interno





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

Rotativo ya no gozará del beneficio de la beca otorgada por el Ministerio de Salud Pública, y deberá cancelar el pago correspondiente a la Universidad Técnica del Norte para la matrícula.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL PROGRAMA DE

INTERNADO ROTATIVO

Artículo 44. Área de Influencia.- De acuerdo a la actual regionalización administrativa, del país, se considera área de influencia Docente Asistencial, Zona 1 del Ministerio de Salud Pública, y en razón del cumplimiento de los resultados de aprendizaje plasmados en el Perfil de Egreso de la Carrera de Nutrición, para el desarrollo del Programa de Internado Rotativo será necesario contar con la Unidad Asistencial Docente (UAD) y Hospitales de Especialidades ubicados en la ciudad de Quito, debido a que cuentan con Unidades de Soporte Nutricional o Área de Nutrición especializada que no disponen el resto de Unidades Asistenciales Docentes (UAD).

Artículo 45. Unidades Docentes Asistenciales.- Son las Unidades Hospitalarias u otros Servicios de Salud designados por el Ministerio de Salud Pública en las cuales se cumplirá el programa de Internado Rotativo de la Universidad Técnica del Norte.

Hospitales docentes:

Se considera Hospital Docente Base al que reúne las siguientes características:

Estar ubicado en las capitales de provincias.

- a. Disponer de los servicios básicos de atención de salud, que son Medicina Interna, Cirugía, Ginecología-Obstetricia y Pediatría.
- b. Contar con equipo multidisciplinario en su planta, en relación con las áreas de atención de salud.
- c. Disponer de Servicios de Radiología, Ecosonografía, Laboratorio Clínico y Anatomía Patológica.
- d. Cumplir por lo menos 100 camas hospitalarias.
- e. Tener una Unidad Docente Asistencial.
- f. Poseer un Plan en ejecución de actividades científico/académicas.





STORY OF THE PARTY OF THE PARTY

Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

g. Incentivar y facilitar la participación del Internos Rotativos de Nutrición en procesos de investigación.

Artículo 46.- Unidades Hospitalarias.- Son instituciones que tiene por misión proporcionar a la población una asistencia sanitaria completa, de promoción y prevención abierto a toda la comunidad de área de influencia o circunscrita su admisión.

Artículo 47. Otros Servicios de Salud.- Son otros servicios de salud, aquellas unidades operativas de ciclo comunitario que cumplen acciones de salud proyectadas a la comunidad y que pertenecen al primer nivel de atención

Artículo 48.- Las unidades operativas o servicios de salud para el ciclo comunitario.- Se considera Unidades Operativas de Ciclo comunitario a las que cumplen acciones de salud proyectadas a la comunidad y que pertenecen al primer nivel de atención

Para ser consideradas estas unidades operativas para el internado Rotativo de la Carrera de Nutrición debe cumplir con las siguientes características:

- Estar ubicadas en la cabecera cantonal y/o en áreas urbano marginales y rurales.
- b. Contar con equipo multidisciplinario en su planta, en relación con las áreas de atención de salud.
- c. Ejecutar acciones basadas en las estrategias de Atención Primaria de Salud.
- d. Cumplir con actividades académicas y científicas programadas.
- e. Facilitar e incentivar a los Internos Rotativos de Nutrición, procesos de investigación permanentes.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA.- Se considerara para su aplicación el Formulario de Evaluación de Internado Nutrición Clínica (Proceso de Atención Nutricional) anexo 1.

SEGUNDA.- Se aplicará el Formulario para Evaluar el Desempeño de el/a interno/a en la Unidad de Salud. Anexo 2.

DISPOSICION DEROGATORIA

PRIMERA.- Deróguese cualquier disposición interna de igual o menor jerarquia que se opusieren a este Reglamento.

26





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Técnica del Norte.

Encárguese de la ejecución del presente Instructivo a las Autoridades competentes.

Dado en la ciudad de Ibarra, ciudadela Universitaria de la Universidad Técnica del Norte, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diez y ocho mediante resolución Nro. 202-SO-HCU-UTN. **NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-**

En unidad de acto suscriben la presente Resolución el doctor Marcelo Cevallos Vallejos, PhD en su calidad de Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario y el Doctor Luis Chiliquinga, Secretario General.

Atentamente,

CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO

Dr. Marcelo Cevallos Vallejos, PhD. Presidente HCU y Rector UTN

Dr. Luis Adrián Chiligringa J. Msc.

Secretario General UTN









Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

ANEXOS

ANEXO 1. FORMULARIO DE EVALUACIÓN DE INTERNADO NUTRICIÓN CLÍNICA (PROCESO DE ATENCIÓN NUTRICIONAL)

HOSPITAL:
DOCENTE DE INTERNADO ROTATIVO:

NOMBRE DEL INTERNO ROTATIVO:
SERVICIO DE ROTACIÓN:
FECHA DE ROTACIÓN:

CRITERIO	Excelente	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo				
	90 – 100%	80 a 89%	69 a 79%	60 a 69%	< 60%				
VALORACIÓN NUTRICIONAL									
Componente antropométrico	Identifica y registra todos los datos nutricionales indispensables en el área clínica	Identifica y registra la mayoría de datos nutricionales indispensables para el área clínica	Identifica y registra algunos los datos nutricionales indispensables para el área clínica	Identifica y registra pocos de los datos nutricionales indispensables para el área clínica	No identifica ni registra datos nutricionales				
Componente dietético		registra la mayoria de datos nutricionales indispensables	Identifica y registra algunos los datos nutricionales indispensables para el área clínica	Identifica y registra pocos de los datos nutricionales indispensables para el área clínica	No identifica ni registra datos nutricionales				

28 NE





Resolución Nro. 001-073-CEAACES-2013-13

Componente clínico	Identifica y registra todos los datos	Identifica y registra la mayoría de datos nutricionales indispensables para el área clínica	Identifica y registra algunos los datos nutricionales indispensables para el área clínica		No identifica ni registra datos nutricionales
Componente bioquímico	Identifica y registra todos los datos nutricionales indispensables en el área clínica	registra la mayoría de datos nutricionales	Identifica y registra algunos los datos nutricionales indispensables para el área clínica	nutricionales	No identifica ni registra datos nutricionales
DIAGNÓSTICO NUTRICIONAL	Identifica y prioriza claramente, de manera organizada y codificada 3	Identifica y prioriza de manera organizada y codificada 3 diagnósticos nutricionales.	Identifica y prioriza al menos 2 diagnósticos nutricionales.	no priorizo loc	No identifica diagnósticos nutricionales.
INTERVENCIÓN NUTRICIONAL	individualizado en	Planifica el tratamiento nutricional individualizado en base a objetivos e indicadores medianamente identificados	Planifica el tratamiento nutricional en base a objetivos e indicadores poco identificados		No planifica el tratamiento nutricional
MONITOREO Y SEGUIMIENTO NUTRICIONAL	Planifica el monitoreo en base a la intervención nutricional con coherencia.	Planifica el monitoreo en base a la intervención nutricional con mediana coherencia	Planifica el monitoreo en base a la intervención nutricional.	Planifica el monitoreo en sin basarse en la intervención nutricional.	No planifica el monitoreo.

